



0163

DECRETO NÚMERO (16 SEP 2026) DE 2026
()

"Por medio del cual se declaran días hábiles para adelantar trámites administrativos relacionados con la gestión contractual para la Gobernación del Departamento de Vaupés y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR (E) DE VAUPÉS

En uso de sus atribuciones Legales, en especial las conferidas por el numeral 1°, 2° del artículo 305 de la Constitución Política de 1991, las Leyes 4 de 1913, 80 de 1993, 1150 de 2007, 2200 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, impone a las autoridades administrativas el deber de coordinar sus actuaciones para el cumplimiento adecuado de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 305 de la Constitución Política de 1991, son atribuciones del Gobernador en su calidad de jefe de la administración departamental, la responsabilidad de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos a su cargo, así como de cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos y las ordenanzas, así como la de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio.

Que a través del artículo 4 de la Ley 2200 de 2022, por medio de la cual se dictaron normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos, se atribuyó a los Departamentos la competencia de cumplir las demás funciones y competencias que le hayan sido atribuidas por la Constitución y la ley.

Que, a su vez, el artículo 119.1 *ibidem*, establece que es atribución legal de los gobernadores "Cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, los decretos del Gobierno nacional, las ordenanzas de la respectiva asamblea y sus propias decisiones."

Que la Ley 4 de 1913 en su artículo 62 "en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil."

Que el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1993 que:

... Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados estos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria.

Que mediante Concepto con radicado No. 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia antes citada, que "(...) cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles".

Que al interior de la Gobernación del Departamento de Vaupés, se ha determinado que los sábados, domingos y festivos no son días hábiles por no estar incluidos dentro de la jornada laboral ordinaria.

Que los términos señalados en la normativa del Sistema de Compra Pública en días, se refiere a días hábiles y se cuentan a partir del siguiente al que se señala como inicio de contabilización del término, a menos expresamente se establezca una regla diferente.

16 SEP 2026



Que, en el segundo semestre de la presente vigencia, han aumentado sustancialmente las solicitudes de las dependencias de la Gobernación, respecto a trámites relacionados con la gestión contractual, con especial relevancia en los procesos de selección, razón por la cual, es necesario ampliar la jornada, en aras de atender estos y los demás trámites relacionados con la ejecución y cumplimiento de las metas del Plan de desarrollo departamental.

Que, para garantizar la efectividad en la gestión contractual, frente a las necesidades apremiantes de la entidad en la contratación, se hace necesario declarar como hábiles contractualmente para la Gobernación del Departamento de Vaupés, los siguientes días de la presente anualidad:

- Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)
- Veintiséis (26) septiembre de dos mil veintiséis (2026)

Que la expedición del presente acto administrativo es competencia del Gobernador o quien haga sus veces.

Que, en mérito de los expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar hábiles para adelantar trámites administrativos relacionados con la gestión contractual para la Gobernación del Departamento de Vaupés, los días los días diecinueve (19) y veintiséis (26) septiembre de dos mil veintiséis (2026), sin que esto genere costos adicionales.

PARÁGRAFO 1o. El horario habilitado para cualquier diligencia contractual durante los enunciados días será desde las 8:00 A.M. hasta las 4:00 P.M. del mismo día.

ARTICULO SEGUNDO: Difundir el presente Decreto a través de los diferentes medios de comunicación de que dispone la Entidad y, en particular, en la correspondiente página del SECOP al proceso de selección.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir del día siguiente a su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mitú, el 16 SEP 2026.

JOHAN FERNANDO CARDOZO MORENO
Secretario General del Departamento

Encargado de las funciones del Despacho del Gobernador mediante Resolución No. 2327 del 11 de septiembre de 2026

Actuación	Responsable	Firma
Proyectó	Luis Alejandro Sánchez Zapata – Abogado C.P.S 0911 de 2026 – D.D.A.J.J.	
Revisó	Sebastian Castaño Quinchia – Director Administrativo, D.D.A.J.J.	